

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., cuatro de marzo de dos mil veintiuno

No se accede a la solicitud de tener por notificada a la sociedad demandada *Industrias Técnicas Ventanarq S.A.S* como quiera que la notificación allegada fue enviada a la dirección de notificación reportada en el acápite de notificaciones de la demanda, como **dirección de la sociedad demandante**, por ende, no puede tenerse la notificación como válida.

Téngase en cuenta que la dirección reportada como de la sociedad demandada que además consta en el certificado de existencia y representación legal es de Ibagué-Tolima.

De ser el caso se requiere a la togada para que aclare dicha situación.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2018-00818